



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515752189 - 10]

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 000054-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-WACC [515752189 - 7], de fecha 27 de octubre de 2025 y demás documentos que forman parte de la presente, con relación al CESE por Límite de Edad, Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a favor del servidor don JUAN AGUINAGA BURGA, en 10 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 35° inciso a) que el cese definitivo del servidor público se produce por límite de edad, el mismo que opera automáticamente al cumplir setenta (70) años; así también el artículo 186°, inciso a), del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – desarrolla dicha causal, precisando que el cese por límite de edad se aplica a los servidores comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante D.S. N° 420-2019-EF aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su el Artículo 2° indica: Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado, menciona: “Apruébese en nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276...”;

Que, con Ley N° 31585 “Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modifica el Art. 2° [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base de Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”;

Que, además la Ley N° 31585 modifica el literal c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria en la que precisa: “1. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: -50% en el año fiscal 2022. – 20% en el año fiscal 2023 y -30% en el año fiscal 2024; 2. se efectúa a razón de: -70% en el año fiscal 2023. – 30% en el año fiscal 2024; 3. se efectúa a razón de: -100% en el año fiscal 2024”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen las disposiciones reglamentarias y complementarias en aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019, reglas que corresponden a los ingresos de Recursos Humanos del Sector Público, que tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, el Artículo 4°, del Decreto Supremo N° 240-2019, se establece los Ingresos por condiciones especiales que corresponden a los servidores públicos nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 (...) entre otras la Compensación Vacacional, que señala en su numeral 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515752189 - 10]

BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, en el numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080-2014-GR-LAMB/I.E.P.M."CMEA"-SRRHH**, de fecha 17 de setiembre de 2014, se resuelve Reincorporar, como servidor nombrado de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre", al servidor JUAN AGUINAGA BURGA, en el cargo de Trabajador de Servicio II, Auxiliar D, Categoría Remunerativa SAD, ocupación gasfitero, Plaza 15838, a partir del 07 de junio de 2012;

Que, con el **INFORME N° 000004-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-JNST [515752189 - 5]**, de fecha 23 de octubre de 2025, emitido por el encargado del Área de Escalafon, remite adjunto el **INFORME ESCALAFONARIO**, de fecha 23 de octubre de 2025, del servidor JUAN AGUINAGA BURGA, identificado con DNI N° 16644605, nacido el 08 de marzo de 1955, por lo que al 08 de marzo de 2025, ha cumplido 70 años de edad, encontrándose dentro del supuesto establecido por la norma para su Cese por Límite de Edad, siendo procedente determinar su desvinculación efectiva a partir del 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento del marco legal vigente, por lo que al 23 de octubre de 2025, el citado servidor registra 13 años, 04 meses y 15 días de servicios oficiales prestados al estado (sector educación), el cual pertenece al Sistema Nacional de Pensiones – Decreto Ley N° 19990;

Que, a través del **INFORME 000018-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-YYBD [515752189 - 6]**, de fecha 24 de octubre de 2025, emitido por la Responsable de Control de Personal, comunica que realizó la coordinación con el Área de Escalafón para que haga llegar el informe escalafonario del servidor administrativo JUAN AGUINAGA BURGA, mediante **INFORME N° 000004-2025-GR.LAMB/CMEADAD-JNST [515752189-5]**; y a la vez informa sobre el Record de Vacaciones Truncas y No Gozadas del servidor administrativo en mención;

Que, con **INFORME TÉCNICO 000054-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-WACC [515752189 - 7]**, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por el Responsable del Área de Planillas, a favor de don JUAN AGUINAGA BURGA, identificado con DNI N° 16644605, informa sobre los cálculos de la Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), de la Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas; que le corresponde al trabajador en mención, beneficio que se le otorgará de acuerdo a normas vigentes, acreditando con los documentos sustentatorios de acuerdo a Ley;

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 000046-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD-RHJJ [515752189 - 8]**, de fecha 21 noviembre de 2025, emitido por el Especialista Administrativo en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, en la cual solicita se apruebe mediante acto resolutivo CESAR por límite de edad al 31 de diciembre de 2025, al servidor administrativo nombrado AGUINAGA BURGA JUAN, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, en aplicación de la causal de conclusión de la carrera administrativa por cese definitivo, previsto en el literal c) del artículo 34° Decreto Legislativo N° 276, y acorde al Artículo 35 de la ley N° 32199. Expresando el agradecimiento institucional por los servicios prestados al Colegio Militar Elías Aguirre; OTORGAR al servidor en mención, la Compensación por Tiempo de Servicios, que asciende a la suma de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE y 00/100 soles (S/ 29,315.00), en aplicación a las normativas vigentes; y OTORGAR la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 42/100 SOLES (S/ 685.42), por Vacaciones Truncas, en aplicación de los numerales 4.1 y 4.2 del art. 4° del D.S N° 420-2019-EF y el D.U. 038-2019-EF;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515752189 - 10]

Que, a través del **MEMORANDO N° 000278-2025-GR.LAMB/CMEA-DAD [515752189 - 9]**, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Jefe del Departamento de Administración, dispone Proyectar el acto resolutorio que corresponda, para el Cese, Reconocimiento y Pago por Compensación de Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas del servidor administrativo JUAN AGUINAGA BURGA, de acuerdo a las normas vigentes;

Que, finalmente, de la revisión de la documentación mencionada y teniendo en consideración lo manifestado por el Artículo 35° inciso a) de la Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, PROCEDE el Cese por Límite de Edad, a partir del 31 de diciembre del 2025, al servidor administrativo JUAN AGUINAGA BURGA identificado con DNI N° 16644605, así como, el Reconocimiento y Pago por Compensación de Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas del servidor administrativo JUAN AGUINAGA BURGA, teniendo en cuenta, lo vertido en los considerandos expuestos;

Que, según el Artículo 15° del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que “El director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar - IEPM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión”;

Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el director es responsable de “Emitir las resoluciones directorales de su competencia”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01786-2024-DE, se resuelve nombrar, a partir del 1 de enero de 2025, al CRL. EP. JOSÉ IVAN TERRAZOS ESPINOZA, como DIRECTOR del Colegio Militar Elías Aguirre;

Estando a lo actuado por la sección de Recursos Humanos, con el visto bueno del Departamento General de Administración y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Elías Aguirre”, y;

De conformidad, con la Ley 28044 Ley General de Educación, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificación, Ley N° 27902, D.S N° 015-2002-ED; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR-LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución Educativa Pública Militar “Colegio Militar Elías Aguirre” y D.S. N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la educación Básica Regular;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR LÍMITE DE EDAD, al 31 de diciembre de 2025, al servidor administrativo don **JUAN AGUINAGA BURGA**, expresando el agradecimiento institucional por los servicios prestados al Colegio Militar Elías Aguirre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, y a los considerandos expuestos, en las condiciones que se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	AGUINAGA BURGA JUAN
DNI	:	16644605
CARGO CLASIFICADO	:	TRABAJADOR DE SERVICIOS II
CATEGORÍA REMUNERATIVA	:	SAD-SERVIDOR AUXILIAR-D
CÓDIGO DE PLAZA	:	14V0004N0001
REGIMEN PENSIONARIO	:	LEY 19990
REGIMEN LABORAL	:	DEC.LEG. 276
CENTRO DE TRABAJO	:	IEPM “COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE”



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515752189 - 10]

LUGAR : PIMENTEL
TIEMPO DE SERVICIOS : 13 años, 05 meses y 25 días (al 31/12/2025)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Sección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para el registro del Cese del servidor don JUAN AGUINAGA BURGA, en el Sistema de Planillas y demás plataformas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, por única vez, a don **JUAN AGUINAGA BURGA**, identificado con DNI N° 16644605, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 soles (S/ 29,315.00)**, en aplicación a la Ley 31585, según la ÚNICA Disposición Complementaria Transitoria, de acuerdo al cuadro siguiente:

AÑO FISCAL 2025	MONTO TOTAL
(100%)	CTS
29,315.00	29,315.00

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR, por única vez, a don **JUAN AGUINAGA BURGA**, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 42/100 SOLES (S/ 685.42)**, en aplicación de los numerales 4.1 y 4.2 del art. 4° del D.S N° 420-2019-EF y el D.U. 038-2019-EF, por Compensación Vacacional AF-2025 y Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la Cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SÉTIMO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



Firmado digitalmente
JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL
Fecha y hora de proceso: 24/12/2025 - 11:25:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Colegio Militar Elías Aguirre
Dirección / Colegio Militar Elías Aguirre

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000199-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515752189 - 10]

Jefe del Dpto de Administración
24-12-2025 / 11:15:27